los fines á que está aplicado en los gastos extraordinarios de la presente Guerra, ó hasta que se halle arbitrio mas suave, con que ocurrir á ellos. Tendreislo entendido, dispondreis su cumplimiento como Superintendente General de mi Real Hacienda, y pasareis exemplares de este Decreto á los Tribunales, y demás Ministros, no solo para que se hallen en su inteligencia, sino para que concurran á hallanar qualesquiera dificultades que se ofrezcan en su execucion en la parte que les tocare. = Señalado de la Real Mano de S. M. En San Lorenzo el Real á diez y siete de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve. = A Don Miguél de Muzquiz.

Es Copia del Real Decreto de S. M. y con el que concuerda que queda en la contaduría prial. de esta Intend.a Murcia, y Enero ocho, de mill, e ocho.s y ochenta

Diego Ignacio
Gallexos